

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2023**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
<b>1.</b> Escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.	<b>16119</b>
<b>2.</b> Oficio <b>UEAJ/0696/2023</b> y anexo de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	<b>16788</b>
<b>3.</b> Oficio número <b>226-VFJ/2023</b> y anexos de Pedro José Arce Jardón, quien se ostenta como Vicefiscal Jurídico, Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.	<b>16805</b>

Las documentales indicadas en los números uno y dos se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en tanto que las mencionadas en el número tres se depositaron en la oficina de correos de la localidad y se recibieron en la citada Oficina. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del delegado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga el requerimiento respecto de la remisión de datos para asistir, por videoconferencia, a la audiencia de la presente controversia constitucional.

**Determinación.** De acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, por lo que se acuerda favorablemente su petición; lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo primero, fracción I, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Por otra parte, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, y con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la citada Ley, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la normativa reglamentaria, designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

<sup>1</sup> En atención a la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, expedido el cinco de julio de dos mil veintitrés por el Fiscal General de la República, y en términos del artículo 17, fracción I, del **Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República**, que establece:

**Artículo 17.** Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales;

(...).

**Acceso al expediente electrónico.** Asimismo, realiza la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tales efectos. En ese sentido, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente asunto; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero, del invocado Acuerdo General, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, como se adelantó, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De lo anterior se exceptúa a las personas mencionadas en quinto, sexto y séptimo lugar, toda vez que de la consulta y las constancias generadas, las que también se ordenan agregar, se advierte que no cuentan con firma electrónica (FIEL) vigente; por tanto, dígasele a la representante legal de la citada autoridad que se les tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo primero, del invocado Acuerdo General **8/2020**

**Expedición del problemario.** Por otro lado, en cuanto a la solicitud de que se le otorgue copia simple del problemario relacionado con la presente controversia constitucional, se indica que, la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal es quien, en el momento procesal oportuno, provea lo conducente respecto a su petición; por tanto, envíese copia simple del oficio de cuenta a la indicada Secretaría para los efectos conducentes.

**Delegados y domicilio.** En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Vicefiscal Jurídico, Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>2</sup>, por los que designa delegados y señala domicilio

---

<sup>2</sup> De conformidad con las copias certificadas del oficio 2411-D/2021, expedido el uno de diciembre de dos mil veintiuno por el Fiscal General del Estado de Nuevo León, por el que se nombra al promovente como Vicefiscal Jurídico de la Fiscalía General de Justicia de la referida entidad federativa; así como del diverso oficio 3247-D/2022, expedido el cuatro de octubre de dos mil veintidós por el Fiscal General del Estado, por el que designa al accionante como Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia local, y en términos de los artículos 59, fracción II, y 110 del Reglamento Interior de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, que establecen lo siguiente.

**Artículo 59.** La Vicefiscalía Jurídica es la unidad administrativa central que estará a cargo de una o un Vicefiscal, siendo competente para:

(...)

II. Sin perjuicio de la representación jurídica que originalmente corresponde al Fiscal General, representar a éste o a la Fiscalía General en asuntos extrajudiciales y en los juicios o procedimientos en que sean parte, tengan el carácter de tercero o les resulte algún interés jurídico, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los medios de control de la constitucionalidad local, con las excepciones normativas correspondientes; y coadyuvar con las Fiscalías Especializadas en Combate a la

para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ello, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Desahogo de requerimiento.** Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de la normativa reglamentaria, desahoga los requerimientos formulados en proveídos de once de mayo y cinco de septiembre de este año, al remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con los actos impugnados en el presente medio de control constitucional, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de presente acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **258/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.  
EGM/JHGV/FYTR 6

---

Corrupción y en Delitos Electorales para su adecuada defensa en esta clase de procedimientos, previa solicitud por escrito del Fiscal Especializado correspondiente. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;  
(...).

**Artículo 110.** La ausencia del Fiscal General por un periodo menor a treinta días será cubierta por quien éste designe mediante oficio o, en su defecto, por la persona titular de la Vicefiscalía del Ministerio Público y, a falta o excusa de ésta, por quien ejerza la titularidad de la Vicefiscalía Jurídica. Cuando la ausencia exceda de treinta días, será suplido por quien haya designado el propio Fiscal General mediante simple oficio.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:09:18Z / 14/11/2023T10:09:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 bb 67 2e 8f ad 75 c1 f8 ff ce ab e4 dc 9c 6d 6f 17 d5 9e 36 36 84 ce 1d 76 51 a6 ac 20 ef 8e 79 13 71 04 69 fa a1 c7 4b 52 b6 64 30 f1 e2 11 7a 9b 06 39 a2 c8 ec 5b e3 0d cc 15 32 c8 04 98 a9 91 4d 80 d9 66 03 48 37 09 60 53 51 1a 14 e7 1c 99 20 5e 2e 23 0a 8a 77 9f a5 a0 48 81 00 c1 d9 98 f5 35 a4 1b f2 2e 22 e4 f1 0c 62 6a 55 6b d9 c8 18 23 0e cb ad 94 1f d1 66 2d b4 74 d0 37 c3 30 cf 4e 2b 94 ca 2f 45 45 d7 30 3c 34 0b c5 3a 0d 89 c8 43 00 cb 2f 72 45 87 c0 55 2b 97 da c3 97 a2 28 46 7a ef 41 58 c9 62 83 4e 1b db c8 22 42 fc d5 25 87 20 ae ef 23 b1 dc 92 21 96 36 2b 9c 84 cf c9 f9 50 42 2e 01 b6 03 33 48 b0 eb e6 51 aa ab ae 86 18 82 1f 0d f1 86 af cd 9a 7f 49 d0 57 d6 26 0e ef 41 9e 57 64 92 ad 26 29 de db 16 d9 f7 02 27 ac 8a ab bd 85 9b 76 9a 2b 54			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:09:25Z / 14/11/2023T10:09:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:09:18Z / 14/11/2023T10:09:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6418449			
	Datos estampillados	FF98A01A3BC8FE520EB3FDB5CEC78C717F56140C7DBE0391F511CC678886468C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:29:56Z / 09/11/2023T13:29:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3e 34 99 d6 8e 2a 12 85 e4 fb ed d1 aa 37 3b b0 a1 7a 31 8a 38 d4 86 4c 01 37 3f 28 0a c2 ca 2f 1e 2a 4e c6 30 b3 1b 6c cf 48 d0 1e d9 12 2a bc 04 38 18 8d d1 e9 17 76 c7 b4 19 fb 27 26 a6 69 f1 97 ed 12 15 82 e1 90 51 e9 3b 38 a5 e6 d7 c7 2d 7a 04 6d 36 5f ce 0d 65 ae 5a 99 f5 50 31 42 c1 52 ec a1 3c 94 a8 4d 60 a6 7e 5a 70 8b b9 20 cd 9f 31 e0 5b a5 a3 17 11 31 71 41 4c c7 ce 3a 05 da e4 d8 dd 7b 69 5b 39 f8 ac e2 cb 07 ac 7a de 94 9e 9f 8d 85 29 53 de 04 46 25 b2 ff 37 5a 46 ed a9 7c 96 65 7b f9 ab 46 3d 32 3f 64 9b e3 ec 7e 62 47 7d 97 fc 09 7e 49 21 87 bb 84 85 c3 d8 c6 29 c5 9a 07 81 8e 75 6d 70 f8 b5 d9 5d ee 64 19 b2 fa d1 c7 e8 55 ab 53 66 0f c5 8f 90 22 44 d9 9d ff b2 9f c3 9e 9d 63 5b c8 bf cd 01 e2 2f ef e9 b8 60 76 dc af ec 15 46 59 fd fd 47 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:30:02Z / 09/11/2023T13:30:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:29:56Z / 09/11/2023T13:29:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6400054			
	Datos estampillados	79740EFA72490AFE917F5E818632A6888CDE01E60EB8145D664B25C8BB3421F1			